

CONTRATO No. XXXX DE 2.022

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXX

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA UNIDAD MENTAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2014 Y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD identificada con Nit. No. 800.058.016-1 y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxx, quien obra en Representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificada con Nit No. xxxxxxxxxxxx y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Se pretende contratar mantenimiento y reparaciones locativas para la unidad mental, con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud. -----
- B. Las reparaciones y mantenimientos locativos que se realizaran se harán mediante el mecanismo de selección directa, con base en las proyecciones de necesidades estimadas por el área de mantenimiento, valoradas a precios de mercado.-----
- C. Esta contratación está fundamentada y fue formulada en el plan de mantenimiento de la ESE Metrosalud, y cumplimiento de requisitos de habilitación de la red hospitalaria, mantenimiento correctivo del unidad mental, en cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación, el cual se constituye una herramienta importante en la programación y planeación de los recursos institucionales, que permitirán el logro de los objetivos y cumplimiento de los planes de acción de la empresa. Y el fortalecimiento de la atención de salud de la población de la ciudad de Medellín.-----
- D. De conformidad con lo establecido Acuerdo 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos propuestas de acuerdo a lo señalado en artículo 21.2 "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista." -----
- E. Que se invitó a Aluminios y Arquitectura SAS y Sinergia Interventoría y construcciones SAS a presentar propuesta, para realizar el mantenimiento. -----
- F. Que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2022 fue radicada la propuesta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y según informe del Auxiliar Administrativo de Mantenimiento, la propuesta cumple con las condiciones solicitadas en la invitación, por lo que se recomienda la adjudicación al proponente. -
- G. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con METROSALUD a realizar mantenimiento y reparaciones locativas para la Unidad Mental, con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud y salud mental en la ciudad de Medellin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----
EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

1. Cumplir con las especificaciones requeridas adecuaciones y reformas locativas para el Unidad de Belén. Con el fin de realizar mantenimiento y reparación del área quirúrgica de la UH de Belén. Con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud.-----
2. Las actividades a intervenir hacen parte de los mantenimientos correctivos que se tienen identificados dentro del análisis en la conservación de la infraestructura y garantizar con los requisitos de habilitación según la normatividad vigente. -----
3. El proponente debe garantizar mantener los mismos precios ofertados durante la ejecución del contrato. de manera que se puedan garantizar los requeridos, en términos de las condiciones solicitadas por el supervisor del contrato de la empresa de manera oportuna. -----
4. El contratista, deberá garantizar el costo de los trabajos mal ejecutados, incluyendo dentro de estos la mano de obra y materiales sin costo adicional para el contratante.-----
5. El contratista deberá garantizar que el personal disponga de las herramientas menores, equipos de altura y los básicos para la ejecución de cada actividad.-----
6. Disponer de un equipo de profesionales en la ingeniería y personal calificado para el dibujo y el levantamiento en campo, a su vez equipos de cómputo adecuado para realizar los servicios solicitados.-----
7. Suministrar y presentar la pertinente documentación del personal que realice la labor con el pago relativo a la seguridad social y los EPP (botas de seguridad, gafas, casco, guantes, protección auditiva). -----
8. Todos los trabajos asignados al personal técnico que disponga y que estos no se encuentren dentro de las actividades y los alcances de este documento, deberán ser acordadas y cotizadas con el supervisor del contrato previamente antes de ser ejecutadas. -----
9. Toda la información suministrada por Metrosalud al contratista, como planos, catálogos, fotos, será de uso confidencial y todo el trabajo realizado y los derechos de publicación están reservados para el personal de Metrosalud. -----
10. Cumplir con requisitos de La norma de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a la resolución 3100 de 2019, en lo relacionado con servicios quirúrgicos.-----
11. Cancelar la **contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato y de las respectivas adiciones, y demás impuesto a que haya lugar.** -----
12. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.-----

TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto será de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas establecidas para su legalización.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XX M.L. (\$ XXXXXXXX).-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: La ESE METROSALUD pagara al CONTRATISTA por medio de una única factura, dentro de los sesenta (60) días siguiente previa presentación de la factura, informe con registro fotográfico y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción de la ESE METROSALUD. -----

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo del Auxiliar Administrativo de mantenimiento de la ESE Metrosalud, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que

correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 212020200801 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.022, según compromiso presupuestal N° XXXXXXXXXXXXXXXX de 2.022. -----

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. C) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. . D). Responsabilidad civil extracontractual: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. -----

DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, una vez agotado el debido proceso. -----

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, en la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad

del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad respecto a daños o lesiones materiales directos, debidamente demostrados. -----

DECIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----

2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----

4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----

5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: RETENCIÓN IMPUESTO LEY 1106 DE 2006: Este contrato será gravado con el impuesto del (5%) cinco por ciento según Ley 1106 de 2006. Dicha contribución será retenida a cada pago o abono por parte del contratante y será consignado al Municipio de Medellín. -----

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGESIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09-de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el

riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA QUINTA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: causales SARLAFT. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente ESE METROSALUD

WALT DISNEY MAZO MARIN
Representante Legal El CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Daniel Arango Barreto – P.U Abogado Dirección Administrativa		23/09/2022
Revisó:	Liliana Maria Alvarez Gómez – Asesora Jurídica		23/09/2022
Aprobó:	John Bairon Restrepo Jaramillo - Director Administrativo		23/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			